ADDENDA

Entre el **MINISTERIO DE LA MUJER**, representado en este acto por la Sra. **ANA MARIA BAIARDI QUESNEL**, identificada con C.I. N° 725.119, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 01 del 15 de Agosto de, por una parte, y por la otra, la firma **SERVI TRAVEL S.A**, representanda por el Sr. **GUSTAVO DIAZ CARDOZO**, identificado con Cédula de Identidad N° 759.682, convienen en celebrar la presente **ADDENDA**, que pasara a formar parte del **CONTRATO** para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS" Ad Referéndum** suscripto en fecha 18 de Febrero del 2015 y se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Sobre la base de las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, ambas partes acuerdan modificar, las cláusulas **Quinta** Contrato N° 01/2015, redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVCIOS:

Descripción	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Monto Mínimo*	*Monto Máximo*
Provisión de Pasajes Aéreos	*N/A*	*N/A*	*Unidad*	*50.000.000*	*100.000.000*
Total				*50.000.000*	*100.000.000*

Monto Mínimo	*Gs. 50.000.000*
Monto Máximo	*Gs. 100.000.000*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y el monto máximo es de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).

*El **proveedor** se compromete a proveer los bienes o servicios a la **Contratante** y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*

*La **Contratante** se compromete a pagar al **Proveedor** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).*

Ambas partes deciden ampliar el monto de dicha contratación conforme lo previsto en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03, el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados, siempre que el mismo no rebase el 20 % (veinte por ciento) del monto establecido originalmente.

En base a la norma citada, ambas partes acuerdan incrementar el monto mínimo del presente contrato en la suma de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) y el monto

MINISTERIO DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

ServiTravel S.A.

máximo es de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones), así mismo manifiestan que el monto ampliado no excede el 20 % (Veinte por ciento) del monto máximo acordado originalmente.

SEGUNDA: Todas las demás Clausulas y Condiciones del Contrato original suscripto entre ambas partes, no sufrirían modificaciones o alteración alguna.-

En prueba de conformidad y aceptación con la con la cláusula que antecede, las partes firman la presente Addenda, en dos ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, lo firman en fecha 09 de Junio del 2015, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

GUSTAVO DIAZ CARDOZO
Representante Legal
Servi Travel S.A.

Servi Travel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

ANA MARIA BAIARDI
Ministra
Ministerio de la Mujer

MINISTERIO DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA